

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número SESENTA Y DOS, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día uno de diciembre de dos mil once, en la cual consta el acuerdo número cuatro punto uno punto dos, que literalmente dice:

“”4.1.2) A solicitud de la Jefe de la Unidad de Secretaría, se somete a consideración de la Junta de Gobierno correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados(ANDA), el día 30 de noviembre de 2011 suscrita por el licenciado Alexander Ernesto Segovia, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, por medio de la cual solicita de Declare de Interés Social 13 Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), identificados por el Mapa de Pobreza Urbana y Exclusión Social.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Municipio de San Martín, ha sido elegido por autoridades del Gobierno Central presidido por el Presidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena, para ejecutar un Proyecto Piloto denominado “Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios consistente en la Introducción del Sistema de Agua Potable, Aguas Negras, Módulos de Sanitarios, Obras de Mitigación, Mejoramiento Vial y Aguas Lluvias en Comunidades Los Letonas y colindantes, ubicadas en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador”; dicho proyecto fue declarado de interés social por la Alcaldía Municipal de San Martín, según acuerdo municipal número 10, del Acta No. 30, de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2009.
- II. Que la Secretaría Técnica de la Presidencia, está coordinando la implementación del programa presidencial “Comunidades Solidarias Urbanas”, cuyo objeto de intervención son los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP); dicho programa es uno de los componentes que es ejecutado por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU).
- III. Que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), efectuará el mismo tipo de trabajo en los Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), detallados de la siguiente manera: a) Cañaverales, Jurisdicción de San Vicente; b) Santa Carlota y colindantes, Jurisdicción de Apopa; c) Las Brisas y colindantes, Jurisdicción de Quezaltepeque; d) El Pital y colindantes, Jurisdicción de Colón; e) El Edén, Jurisdicción de Santa Ana; f) Los Héroes, Jurisdicción de Tonacatepeque; g) El Castaño, Jurisdicción de Soyapango; h) La Paz, Jurisdicción de Cuscatancingo; i) San Miguel, Jurisdicción de Mejicanos; j) La Constancia II y colindantes, Jurisdicción de Santa María; k)

Bello Amanecer, Jurisdicción de Ilopango y Santa María, Jurisdicción de San Miguel.

- IV. Que según el artículo 3 del Acuerdo Tarifario vigente, establece que es facultad de la Junta de Gobierno declarar de Interés Social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, las 13 Comunidades de Asentamientos Urbanos Precarios (AUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal a) de la Reforma al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, las cuales se detallan de la siguiente manera:
 - a. Los Letonas y colindantes, ubicadas en el Municipio de San Martín;
 - b. Cañaverales, Jurisdicción de San Vicente;
 - c. Santa Carlota y colindantes, Jurisdicción de Apopa;
 - d. Las Brisas y colindantes, Jurisdicción de Quezaltepeque;
 - e. El Pital y colindantes, Jurisdicción de Colón;
 - f. El Edén, Jurisdicción de Santa Ana;
 - g. Los Héroes, Jurisdicción de Tonacatepeque;
 - h. El Castaño, Jurisdicción de Soyapango;
 - i. La Paz, Jurisdicción de Cuscatancingo;
 - j. San Miguel, Jurisdicción de Mejicanos;
 - k. La Constancia II y colindantes, Jurisdicción de Santa María;
 - l. Bello Amanecer, Jurisdicción de Ilopango;
 - m. Santa María, Jurisdicción de San Miguel.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador el día uno de diciembre de dos mil once.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO